



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000001



ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P04770

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"NOBRAMTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA."**

Stento p. r tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 837 1/2
Quito, a
D. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CAMBIO QUITO

OTORGAN:

FRANCISCO MISAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA

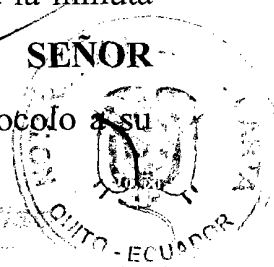
GERARDO DAVID NOBOA MARÍN

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS J.C

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y ocho de junio del dos mil trece, (28 de junio del 2013), ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; comparecen los señores **FRANCISCO MISAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA** y **GERARDO DAVID NOBOA MARÍN**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su



cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, arreglada de la siguiente manera:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen, por sus propios y personales derechos, los señores FRANCISCO MISAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA y GERARDO DAVID NOBOA MARÍN. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad.

SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **NOBRAMTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviera la Junta General, de conformidad con



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000002



la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-**

La Compañía tendrá por objeto la producción, confección, diseño, importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, así como la comercialización integral de: Telas, prendas de vestir de toda clase y naturaleza, calzados, e insumos en general para uso textil. La Compañía podrá en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes y equipos necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos. **ARTÍCULO SEXTO.-**

CAPITAL.- El Capital Suscrito es de **CUATROCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en **CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables, de UN dólar americano cada una.** **ARTICULO SEPTIMO.-** Órganos y Funcionarios.-

La Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; y extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos referidos en ella. Las sesiones de Junta General serán

C1410.02



convocadas por el Presidente, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien lo subrogue; y actuará como Secretario el Gerente y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. De conformidad con las pertinentes disposiciones legales, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: Atribuciones de la Junta General - Son las siguientes: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente y quienes durarán tres años en sus



funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos. d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales. e) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros. f) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía. g) Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente podrá comprometer a la compañía en actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, de manera individual o conjuntamente con el Presidente; y h) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.- Dos: Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación ~~provisionales o definitivos~~ Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Comparecer conjuntamente con el Gerente en la ejecución de y celebración de aquellos actos y contratos que obliguen a la compañía en las cuantías que establezca la Junta General.- Siete.-



Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le estableciere la Junta General. Ocho.- Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Gerente y de la Representación Legal-

El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía, Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Socios. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual de actividades; Seis: Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía. Siete.- Suscribir con el Presidente de los Certificados de Aportación provisionales y definitivos y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Presidente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Prorroga de Funciones.-

El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-Distribución



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000004



de las utilidades.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Socios en proporción a sus aportaciones sociales, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

Fondo de Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de cinco por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital social.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Disolución y Liquidación.-

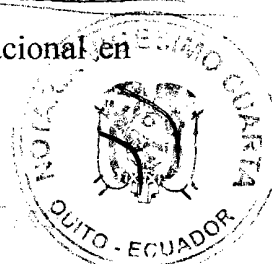
Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reglamentos. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- NORMAS**

SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA:- Integración del**

Capital.- El capital social de la compañía se suscribe y paga en numerario y en el cincuenta por ciento (50%), como se acredita con el respectivo certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital, de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

Nombre/ Nacionalidad	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	No. Participaciones
FRANCISCO MISAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA / Ecuatoriana	200,00	100,00	200
GERARDO DAVID NOBOA MARÍN/ Ecuatoriana	200,00	100,00	200
TOTALES	400,00	200,00	400

El saldo insoluto, que asciende a **DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$200)** será cancelado en el ~~plazo de doce~~ meses contados desde la inscripción de la escritura fundacional en

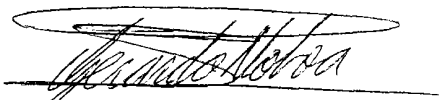


el Registro Mercantil. **QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y**

AUTORIZACIÓN: A.- Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. B.- Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



FRANCISCO MISAEEL RAMÍREZ CASTAÑEDA cc. 1803084654



GERARDO DAVID NOBOA MARÍN

cc. 1714188156



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000005

CIUDADANIA 180308465-4
RAMIREZ CASTAÑEDA FRANCISCO MISAEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
17 ENERO 1983
002-0019-00837 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1983

ECUATORIANA***** V1333V1222
SOLTERO
SUPERIOR LIC. EN ECON. Y ADM.
HECTOR MISAEL RAMIREZ I
EDITH MARIANA DE J CASTAÑEDA I
QUITO 07/05/2008
07/05/2020
REN 2816959
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013
180308465-4 059 - 0036
RAMIREZ CASTAÑEDA FRANCISCO MISAEL
PICHINCHA QUITO
INACUITO 24 DE MAYO
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00471
3320286 27/06/2013 8:58:59



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171418815-6**

Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA MARIN GERARDO DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BELALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** VS333Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NOBOA GERARDO RAMIRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARIN GLORIA ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-16
2023-04-16

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FINAL DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 171418815-6 - 288 - 0020

NOBOA MARIN GERARDO DAVID
PICHINCHA QUITO
KENNEDY RUMINAHUI
 DUPLICADO USD 8

3311553 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00
 26/06/2013 13:10:23

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7522831

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1710686138 CANTOS GOMEZ CARLA MARIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NOBRAMTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7522831

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2013 11:07:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006453**

Hemos recibido de

Nombre

RAMIREZ CASTAÑEDA FRANCISCO MISAEL

NOBOA MARIN GERARDO DAVID

Aporte

100.00

100.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

NOBRAMTEX DEL ECUADOR CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

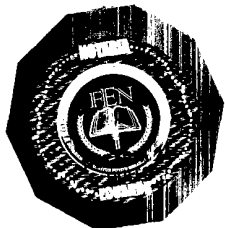
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****jueves, junio 27, 2013**

FECHA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOBRAMTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada por el señor FRANCISCO MISAE RAMÍREZ CASTAÑEDA Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y ocho de junio del dos mil trece.

MRG



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.003461, de fecha diez de julio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía NOBRAMTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el veintiocho de junio del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura .- Quito, a doce de julio del dos mil trece.-c.c



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 30138

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25045
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2732
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803084654	RAMIREZ CASTAÑEDA FRANCISCO MISAEL	Quito	SOCIO	Soltero
1714188156	NOBOA MARIN GERARDO DAVID	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003461
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOBRAMTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. POR P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 3 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

25085

Quito, 07 AGO 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NOBRAMTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO